

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT. : Bases de Licitación concesión
"Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez
del Campo de Punta Arenas".**

CIRCULAR ACLARATORIA N° 5

SANTIAGO, 30 JUN. 2009

DE : SRA. DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1. En 1.6.1 "*Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*", enmendado anteriormente por Circulares Aclaratorias N° 2 y 3, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 23 de Julio de 2009 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3er piso, de la ciudad de Santiago."

2. En 1.6.3 "*Apertura de Ofertas Económicas*", enmendado anteriormente por Circulares Aclaratorias N° 2 y 3, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 14 de Agosto de 2009, a las 12:00 horas, en el Salón de la Intendencia Regional ubicado en calle Bories N° 901, 2° piso, ciudad de Punta Arenas, y a ella podrán asistir los licitantes o grupos licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de estas Bases."

3. En 1.8.11.1 "*El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*", enmendado anteriormente por Circular Aclaratoria N° 3, se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

"Estos documentos contienen una serie de medidas que, junto con las establecidas en las presentes Bases, constituyen el conjunto de medidas ambientales mínimas obligatorias a cumplir por parte de la Sociedad Concesionaria durante las Etapas de Construcción y de Explotación de la concesión, a excepción de las exigencias asociadas a la regularización del emisario de descarga de efluentes al mar, cuyo cumplimiento es de responsabilidad, cargo y costo de la FACH. En efecto, una vez publicado el Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial, todas las medidas, exigencias o condiciones definidas por la COREMA XII Región en



3059561



dicha Resolución de Calificación Ambiental, se entenderán que forman parte integrante del contenido del referido Decreto Supremo de Adjudicación, **a excepción de las exigencias asociadas a la regularización del emisario de descarga de efluentes al mar que, como se indicó anteriormente, son de responsabilidad, cargo y costo de la FACH.**”

4. En 1.9.7 “Puesta en Servicio Provisoria de las Obras”, enmendado anteriormente por Circular Aclaratoria N° 3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra a) “Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1”, por la siguiente:

“El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará obligado a iniciar la explotación de la Fase 1 a las 00:00 horas del siguiente día a la fecha en que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- 1) Que hubiere terminado la concesión de la obra pública fiscal denominada “Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”, actualmente vigente; y
- 2) **Que la DGOP haya notificado por escrito al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, la fecha de inicio de explotación de la Fase 1 de la concesión. Esta notificación se deberá efectuar al menos 60 días antes de la fecha de término de la concesión señalada en el N° 1 del presente artículo, y en ningún caso con posterioridad al 31 de diciembre de 2009.**

Para ello el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá haber hecho entrega previamente y en los plazos previstos en el contrato, a entera conformidad del MOP, de todos los antecedentes, seguros y garantías requeridos, lo que será constatado por el MOP en forma previa a la Autorización de Puesta en Servicio de la Fase 1.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes, y siempre y cuando el Adjudicatario de la concesión o bien el Concesionario, según sea el caso, haya dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias establecidas en las presentes Bases, en particular, aquellas señaladas en el artículo 1.8.16, a conformidad del MOP, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará autorizado a explotar los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases **de Licitación.**

De igual forma a lo señalado en el párrafo anterior, a contar de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2 señalada en la letra b) siguiente, el Concesionario tendrá derecho a percibir de la DGAC el monto indicado en la letra i) del artículo 1.15.1 de estas Bases, por concepto de tarifa por pasajero embarcado, expresada en pesos al 31 de diciembre de 2008.

Si por causas imputables al Adjudicatario o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, no se diera inicio a la Puesta en Servicio de la Fase 1, **en conformidad con lo establecido** en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectiva en todo o parte la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Construcción, que se encuentre vigente, sin perjuicio de la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 y lo señalado en el artículo 1.14.1.3 de las presentes Bases de Licitación.”

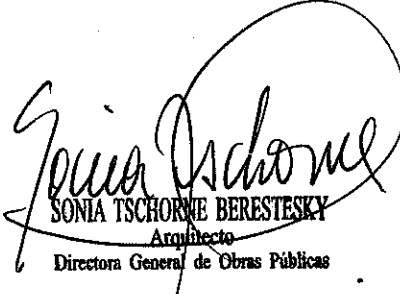
- En la letra b) “Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2”, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B), el Concesionario estará autorizado a explotar los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, en las nuevas áreas habilitadas dentro del área de concesión, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, y tendrá derecho además a percibir de la DGAC el monto indicado en la letra



ii) del artículo 1.15.1 de estas Bases, por concepto de tarifa por pasajero embarcado, expresada en pesos al 31 de diciembre de 2008.”

Saluda atentamente a Ud.,


SONIA TSCHORNE BERESTESKY
 Arquitecto
 Directora General de Obras Públicas


 RTC/LVM/RU/POB/JAV
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa Constructora Belfi S.A.
- Sres. Constructora Valko S.A.
- Sres. Ultramar Agencia Marítima Ltda.
- Sres. Consorcio Aires Australes.
- Sres. Arauco - Claro Vicuña Valenzuela - Con Pax
- Sres. Aguas Nuevas S.A.
- Sres. Itinere Chile S.A.
- Sres. GBH Investments S.A.
- Sres. OHL Concesiones S.L.
- Sres. Consorcio Arrigoni-Sifón-Tecsa
- Sres. AZVI Chile S.A.
- Sres. Concesiones Viarias Chile S.A.
- Sres. Constructora OAS Ltda.
- Sres. Sencorp S.A.
- Sres. Remavesa S.A.
- Sres. Consorcio A Port Chile - Icafal
- Sres. Agencias Universales S.A.
- Sres. COMSA de Chile S.A.
- Sres. Holding Inmobiliario S.A.
- Sres. Empresa Constructora Brotec S.A.
- Sres. Empresa Constructora Moller y Pérez Cotapos S.A.
- Sres. Constructora Vilicic S.A.
- Sres. Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.
- Sres. Consorcio Salfa S.A.
- Sres. Grupo Odinsa S.A.
- Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP
- Dirección de Planificación, Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina de Partes DGOP

Proceso N°: 3059561

